

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. BASE LEGAL.....	2
3.1. Constitución de la República del Ecuador	2
3.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana	3
4. DEFINICIONES	4
5. INSTRUCCIONES.....	4
5.1. Consideraciones generales.....	4
5.2. Identificación de necesidades	4
5.3. Consejos consultivos a desarrollarse en conocimiento de Dirección General.....	5
5.4. Planificación de consejos consultivos y su aprobación	5
5.5. Información y herramientas para el desarrollo de consejos consultivos.....	5
5.6. Ejecución de los consejos consultivos	6
5.7. Implementación de resultados de los consejos consultivos	6
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	6

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

1. OBJETIVO

Establecer las directrices para la gestión de consejos consultivos, como órganos responsables de generar espacios, en donde la ciudadanía y actores de interés coadyuven a la formulación, implementación y evaluación de las políticas de contratación pública, aportando a una gestión transparente, ética y efectiva del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Asimismo, el presente instrumento tiene por objetivo establecer las reglas de funcionamiento, operación, desarrollo, atribuciones, responsabilidades y ejecución de los consejos consultivos.

2. ALCANCE

El presente instructivo aplica para los consejos consultivos que convoque el SERCOP, sean estos sectoriales o territoriales, siempre y cuando los temas sean inherentes a la contratación pública.

3. BASE LEGAL

3.1. Constitución de la República del Ecuador

- Art. 1: “(...) La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.
- Art. 61: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 2. Participar en los asuntos de interés público. (...) 4. Ser consultados. (...)”.
- Art. 85: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución (...) En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.
- Art. 95: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.
- Art. 100: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:
 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)
 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...)Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”. (Énfasis añadido)

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

3.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana

- Art. 2: “La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.
Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior”.
- Art. 45: “Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión. Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas”.
- Sobre la participación ciudadana en los distintos niveles de gobierno:
 - Art. 52: “Los consejos ciudadanos sectoriales “Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.
En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán autoconvocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.
El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo”.
 - Art. 53: “Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones:
 1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional;
 2. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales;
 3. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales;
 4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes;
 5. Generar debates públicos sobre temas nacionales;
 6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública (...)”.
 - Art. 54: Los consejos ciudadanos sectoriales “Están conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos.
 - Art. 55: “Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.”
- Sobre los mecanismos de participación ciudadana:
 - Art. 72: “Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley”.
 - Art. 80: “Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva. (Énfasis añadido)

4. DEFINICIONES

Consejos consultivos: Son mecanismos de asesoramiento que se constituyen en espacios y organismos de consulta.

Consejos consultivos sectoriales:

- **Alcance:** se aplican para consultar temas específicos definidos previamente por la institución con el fin de recibir propuestas de los actores involucrados en la contratación pública que contribuyan a mejora del SNCP.
- **Participantes:** ciudadanía y actores de interés, convocados de acuerdo a su perfil, experiencia y participación en espacios abiertos que se relacionen o incidan en la contratación pública, y que no posean conflicto de interés con la temática del consejo consultivo que les pueda restar imparcialidad en su participación.
- **Responsable:** es el Director de la unidad de participación ciudadana.

Consejos consultivos territoriales:

- **Alcance:** son los consejos consultivos que se desarrollan en territorio con conocimiento de las realidades locales, con una visión del ámbito nacional.
- **Participantes:** ciudadanía y actores de interés, convocados de acuerdo a su perfil, experiencia y participación en espacios que se relacionen o incidan en la contratación pública, y que no posean conflicto de interés con la temática del consejo consultivo que les pueda restar imparcialidad en su participación.
- **Responsable:** Los responsables de los consejos consultivos territoriales son los Coordinadores Zonales del Servicio Nacional de Contratación Pública.

5. INSTRUCCIONES

5.1. Consideraciones generales

Para la elaboración de la Agenda pública de participación ciudadana se considerarán los consejos consultivos a realizarse.

La unidad responsable de la participación ciudadana mantendrá permanentemente sistematizada y actualizada la información relacionada a los consejos consultivos en un repositorio histórico ubicado en la NAS Institucional.

Las unidades responsables y corresponsables de la realización de consejos consultivos son las encargadas de entregar toda la información pertinente a la unidad responsable de la participación ciudadana, en la forma y tiempos que esta establezca.

5.2. Identificación de necesidades

La identificación de necesidades para la realización de consejos consultivos toma como insumo la información que se genera en los encuentros en territorio, talleres, en la estructuración de la planificación estratégica institucional (con énfasis en la detección de debilidades y amenazas del FODA), encuestas de satisfacción del usuario y/o cualquier otro mecanismo institucional, que provea información preliminar de problemáticas cuya solución se podría dilucidar a través de la ejecución de consejos consultivos.

La unidad responsable de la participación ciudadana analiza las problemáticas detectadas en temáticas inherentes a la contratación pública y define si la solución puede provenir de la aplicación del mecanismo de consulta en los consejos consultivos.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

5.3. Consejos consultivos a desarrollarse en conocimiento de Dirección General

Una vez que la unidad responsable de la participación ciudadana detecte la problemática sobre la cual se plantearían soluciones efectivas que fortalezcan las políticas del SNCP, dicha unidad presentará las propuestas correspondientes a la Dirección General del SERCOP para conocimiento de las temáticas y consejos consultivos, sectoriales y/o territoriales, que se desarrollarán.

El conocimiento de la Dirección General implica que las unidades institucionales relacionadas con la temática de cada consejo, definidas por la unidad responsable de la participación ciudadana, deban participar en la gestión de los consejos consultivos en calidad de **corresponsables**, y las unidades relacionadas con las recomendaciones que surjan de los consejos consultivos deben implementar las acciones resultantes que les correspondan en calidad de **unidades responsables de la implementación**; y, en caso de que las acciones requieran la participación de otras instituciones, deberán articular su implementación.

5.4. Planificación de consejos consultivos y su aprobación

La unidad responsable de la participación ciudadana, en función de las temáticas y consejos consultivos conocidos por la Dirección General del SERCOP, planificará su ejecución a través de la Agenda Pública de participación ciudadana, la cual contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Tipología de consejo consultivo (sectorial o territorial).
- Problemática a tratarse en cada consejo consultivo.
- Lugar de realización (Ciudad).
- Fecha tentativa de realización.
- Unidad(es) corresponsable(s) de acuerdo a la temática del consejo consultivo.
- Coordinación Zonal responsable en el caso de consejos consultivos territoriales.

La propuesta de la Agenda pública de participación ciudadana, será presentada a la Coordinación del SERCOP a la cual pertenece la unidad responsable de la participación ciudadana, para su aprobación.

La Agenda Pública de participación ciudadana aprobada será comunicada por la unidad responsable de la participación ciudadana a las **unidades responsables (en el caso de coordinación zonal) y corresponsables** definidas.

5.5. Información y herramientas para el desarrollo de consejos consultivos

La unidad responsable de la participación ciudadana, en trabajo conjunto con las **unidades responsables y/o corresponsables** que correspondan, generarán la información necesaria para el desarrollo de los consejos consultivos, que como mínimo contendrá para cada consejo consultivo lo siguiente:

- Objetivo general según la temática.
- Objetivos específicos.
- Subtemas específicos a tratarse.
- Participantes a convocarse: nombres, identificación, datos de contacto, ocupación o actividad, relación con la temática del consejo.
- Apoyo técnico que pueda requerirse por parte de entidades gubernamentales relacionadas a la temática, en caso de ser pertinente.

Sobre la base de la temática y subtemas específicos, la unidad responsable de estudios de la contratación pública entregará a la unidad responsable de la participación ciudadana, **unidades responsables y/o corresponsables** la información sobre la contratación pública requerida para la preparación del consejo consultivo.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

5.6. Ejecución de los consejos consultivos

La unidad responsable de la participación ciudadana, en trabajo conjunto con las **unidades responsables y/o corresponsables que correspondan**, coordinarán la ejecución de los consejos consultivos, considerando al menos los siguientes elementos:

- Definición y preparación de logística, recursos y material necesario.
- Agenda establecida.
- Convocatoria.
- Confirmación de asistencia y análisis de la misma previo evento.
- Preparación de local.
- Registro de asistencia.
- Desarrollo del evento (grabación del mismo).
- Sistematización de información.
- Suscripción de acta por parte de responsables y corresponsables del consejo consultivo.

5.7. Implementación de resultados de los consejos consultivos

La unidad responsable de participación ciudadana analizará los resultados de los consejos consultivos con las unidades **responsables y/o corresponsables** de cada consejo realizado y, en conjunto, establecerán las acciones a ser realizadas por las distintas **unidades responsables de la implementación**, definidas sobre la base de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del SERCOP.

La unidad responsable de participación ciudadana comunicará a las distintas **unidades responsables de la implementación**, los resultados obtenidos que deberán implementar, y con ello esta unidad deberá presentar el cronograma con las acciones específicas a ejecutarse.

Si alguna recomendación resultante de los consejos consultivos no fuere posible implementar, la **unidad responsable de la implementación** debe justificar técnicamente dicha imposibilidad y presentar una alternativa de solución a la problemática con su respectivo cronograma de implementación.

La implementación de las acciones corresponde obligatoriamente a la **unidad responsable de la implementación**; y, el seguimiento del cronograma de esta implementación es responsabilidad de la unidad de participación ciudadana, sobre la base de los informes periódicos que la **unidad responsable de la implementación** presente.

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Nombre/ Cargo	Rol	Firma / Fecha
María Flor Caravia / Especialista en Control Participativo	Elaborado	
Lorena Berrazueta / Directora de Control Participativo	Revisado	
Diego Benavides / Director de Estudios de Contratación Pública	Revisado	

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Vigencia: 2022/02/03
INSTRUCTIVO	Versión: 1
Para la Gestión de Consejos Consultivos	Código: R.5.I01

Nombre/ Cargo	Rol	Firma / Fecha
Christian Jarrín Vinueza / Coordinador Técnico de Operaciones	Revisado	
Gonzalo Peñaherrera Sarmiento / Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	Revisado	
Luis Ramón Moncayo / Coordinador General de Asesoría Jurídica	Revisado	
Luis Alberto Andrade / Subdirector General	Revisado	
María Sara Jijón / Directora General	Aprobado	